

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 27-2013/CDLO

Los Olivos, 24 de Octubre de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Documento Simple S-0029342-2013 presentado por el alcalde distrital Felipe Baldomero Castillo Alfaro, el Informe N° 00815-2013/MDLO/GA/SGRRHH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 00691-2013/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 3427-2013/MDLO/GM de la Gerencia Municipal y el Informe N° 0937-2013-MDLO/SG de la Secretaría General, Dictamen N° 009-2013-MDLO/CAL de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento simple de la referencia el alcalde distrital Dr. Felipe Baldomero Castillo Alfaro, solicita al concejo municipal autorice el goce de sus vacaciones pendientes correspondiente al ejercicio 2012, por motivos de índole personal, a contabilizarse desde el 28 de los corrientes hasta el 26 de noviembre de 2013. Al respecto, el Sub Gerente de Recursos Humanos, con Informe N° 00815-2013/MDLO/GA/SGRRHH opina por la procedencia de la solicitud de goce de descanso vacacional, proponiendo su elevación al concejo distrital para su evaluación y aprobación;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política establece como derecho fundamental de todo trabajador el descanso semanal y anual remunerado. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, por su parte el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 precisa que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. En tal sentido, tenemos que el cargo de alcalde se encuentra sujeto al régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276;

Que, si bien el artículo 24°, literal d) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa regula que los servidores de carrera tienen el derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, derecho que se extiende también a otros trabajadores de la administración municipal como los funcionarios y los servidores contratados, no solo por ser un derecho constitucionalmente consagrado, sino también porque el artículo 110° literal d) de la citada ley establece que tanto funcionarios como servidores tienen derecho a licencias a cuenta del período vacacional, de lo cual se extrae que tienen también derecho al descanso físico;

Que, siendo que corresponde al alcalde el goce del descanso vacacional conforme ha sido explicado, cabe traer a colación la posición asumida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (Informe Legal N° 184-2009-ANSC/OAJ) según el cual resulta aplicable al caso el trámite establecido para las licencias por el artículo 9°, literal 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece que es función del concejo municipal el aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores. Bajo dicho criterio corresponderá al concejo distrital autorizar el goce del período vacacional peticionado;

Que, en el mismo sentido se expresa el Jurado Nacional de Elecciones cuando señala en pronunciamientos tales como la Resolución N° 0398-2011 que "es claro que el otorgamiento de descanso por vacaciones debe formalizarse mediante acuerdo de concejo municipal que declare la suspensión de las funciones del alcalde (...)";

Que, cabe por otro lado tenerse presente que, conforme establece el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades en caso de ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Estando a lo expuesto por el numeral 1) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el uso del **DESCANSO FÍSICO VACACIONAL** al **ALCALDE MUNICIPAL DE LOS OLIVOS, DR. FELIPE BALDOMERO CASTILLO ALFARO**, a efectivizarse desde el 28 de Octubre de 2013 hasta el 26 de Noviembre de 2013, quedando suspendido en sus funciones como alcalde durante el citado período.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el despacho de alcaldía al Teniente Alcalde Néstor Bernardo Corpus Vergara, durante el período vacacional concedido al titular de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en el presente a la **GERENCIA MUNICIPAL**, a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**, a la **GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL** y a la **SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Distrital de Los Olivos
Abog. HOSEFINA MALASQUEZ
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital
de Los Olivos
FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE